

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2024/10170 Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 18. Expediente Gestiona 1050/2024.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, en relación con la modificación de crédito N.º 18 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas del presupuesto de gastos, expediente 1050/2024 en Gestiona.

De acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el expediente ha sido expuesto al público durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar las alegaciones y objeciones que consideraran oportunas.

El referido anuncio de aprobación inicial estuvo publicado en el BOP N.º 110, de fecha 7 de junio de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo previsto sin que se hubieran presentado alegaciones, y en conformidad con el artículo 169.3 del TRLRHL, se procede a publicar la modificación presupuestaria N.º 18, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras partidas del presupuesto de gastos, de acuerdo con el siguiente resumen:

Crédito extraordinario en las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1531	62400	Adquisición vehículo vías públicas	45.000,00 €
920	62600	Adquisición equipamiento informático	4.060,00 €
337	62500	Adquisición mobiliario cocina hogar del jubilado	15.229,36 €
TOTAL			64.289,36 €

Financiar el crédito extraordinario con bajas en la siguiente aplicación:

Aplicación presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
1531	63500	Ruta saludable	2.216,88 €
1532	63102	Postes luz	2.500,00 €
327	60900	Presupuestos participativos	19.266,45 €
334	62300	Inst. fotovoltaica casa de la cultura	1.793,70 €
342	61908	Terraza polideportivo	25.757,93 €
920	62500	Mobiliario ayuntamiento	12.754,40 €
TOTAL			64.289,36 €



Contra el presente acuerdo, en virtud del que se dispone al artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto al artículo 171.3 del TRLRHL, la interposición del mencionado recurso no suspenderá por sí solas la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Benigànim, a 16 de julio de 2024. —La alcaldesa, Juana Herrero Ríos.

